

0011
CARTA D.S.C. N°

MAT.: Cita a representante legal de Salmones Pacific Star S.A. en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

Santiago, 31 ENE 2020

Señor Gastón Cortez Q.
Representante Legal de Salmones Pacific Star S.A.

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. En dicho contexto, la Superintendencia del Medio Ambiente tiene la atribución de proporcionar asistencia a los regulados para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental, conforme lo señala el artículo 3 letra u) de su Ley Orgánica.

3. Por su parte, el artículo 35 de la LO-SMA dispone las infracciones respecto de las cuales le corresponde a la Superintendencia ejercer su potestad sancionadora.

4. Con fecha 27 de septiembre de 2017, se realizaron actividades de inspección con fines de fiscalización ambiental programada, por parte de fiscalizadores del Servicio Nacional de Pesca y la Gobernación Marítima de Aysén, en las instalaciones del Centro de Engorda de Salmones Tisne (en adelante, "CES Tisne"), Código R.N.A. N° 110718, ubicado en el Canal Ferronave, sector al este del grupo Tisne, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

5. En el marco de la asistencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales, se estima necesario aclarar aspectos vinculados con las siguientes materias fiscalizadas en las actividades referidas:

a) El cumplimiento del considerando 3.7 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 004/2006, relativa al proyecto "Centro de Cultivo de Salmónidos Isla Tisne, Comuna de Cisnes, Pert N° 204111110"; y del considerando 4.1 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 576/2008, del proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S., Canal Ferronave, Sector Al Este de Grupo Tisne, XI Región, Pert 211111320", ambos del CES Tisne, en lo que respecta a la obligación de mantener sin basura las playas y borde costero aledaño al área de concesión.

6. Por lo expresado anteriormente, cítese al representante legal de Salmones Pacific Star S.A., a una reunión el día 13 de febrero de 2020, a realizarse en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente a las 11 am. La reunión podrá tener lugar en la Oficina Regional de Aysén, ubicada en 21 de Mayo N° 702, Coyhaique, o bien en la Oficina Regional de Puerto Montt, ubicada en Aníbal Pinto N° 142 piso 6, Puerto Montt, o en las



dependencias centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos N° 280 piso 9, Santiago. Lo anterior en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA.

7. Para efectos de coordinar el lugar de la reunión o ante cualquier consulta, comuníquese al correo [REDACTED]

8. Se hace presente que, en caso que sea detectado un incumplimiento de competencia de esta Superintendencia, este servicio está facultado para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCC

Notificación:

- Sr. Gastón Cortez Q., representante Legal de Salmones Pacific Star S.A., domiciliado en Av. Juan Soler Manfredini 41, Piso 12, oficina 1201, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

C.C.:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.